

en el lugar indicado. Agréguese la documentación acompañada. Cuéntese con los representantes de l. Municipio de Juito. Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad de conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el castillero judicial señalado y la calidad incoada por los actores. Notifíquese.- F) DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ. OTRA PROVIDENCIA

UZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 8 de Febrero del 2004, las 4h56.- Agréguese los escritos presentados. En lo principal, en mérito al juramento rendido por los actores y de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados **RAFAEL GÁNGULA MACIAS JON, MUÑOZ URIBE GUIBERTO Y SEGUNDO RUBEN VASCO,** por medio de la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto los demandados no han dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, en conformidad con lo establecido en el Art. 56 del mismo código legal se nombra como procurador común de Martha Cecilia López Cordovilla, Ismael Moreo Villalta, Luis Anastacio Moreo Villalta, Luis Edilberto Pacheco Villalón, Celso Ramiglo Tapia ranco, María Lilia Jiménez Vera, José Enrique Durán Rea y rolán Adeodato Mena Gallo, Miguel Augusto Herrera Guillén, Brian Belén Maza Jubo, Rosalía Coralesca Quintuña, Rolfo Enrique Navas Herrera, Lily Marisol Nogales Uribe y Carlos Eduardo Muñoz Quiñán, la señora Martha Cecilia López Cordovilla; y de Luis Anibal Medina Mena, Angela Beatrizillo Terbero y Segundo Rubén que Vasco, el señor Luis Anibal Medina Merig, a quienes se notificará en los castilleros judiciales señalados. La competencia del señor Segundo Hernán Constante Muñoz, no se tiene en cuenta, por no haber rendido el escrito correspondiente. Notifíquese.- F) DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ.

que comunicó para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar castillero judicial para posteriores notificaciones. Téngase en cuenta el castillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese.- F) Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola, Juez Suplente. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar castillero judicial para posteriores notificaciones. Srita. Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA Hay un sello #/20333356 a.c.

R. DEL E. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO LE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA AL SEÑOR MIGUEL ANGEL CARANQUI CAURITONGO Y AL PUBLICO EN GENERAL HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA

EXTRACTO ACTORA: MARIA GRACIELA HERRERA SIZA DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CARANQUI CAURITONGO MENORES: MARTHA ALICIA, CRISTIAN PAUL Y NARCIZA DE JESUS CARANQUI HERRERA CAUSA: ALIMENTOS Nro. 970-03-sh CUANTIA: CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO PROVIDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, 18 de Diciembre del 2003. Las 09h30.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez. Atenta la declaración bajo juramento de la señora MARIA GRACIELA HERRERA SIZA, que desconocer el domicilio actual del señor MIGUEL ANGEL CARANQUI CAURITONGO, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y reúne los requisitos de ley, aceptándola a trámite, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR a la demandada señor MIGUEL ANGEL CARANQUI CAURITONGO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, del extracto de la demanda y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación en el país y conteste de conformidad con que dispone el Art. 106 del Código de Procedimiento Civil; si cumplidos el plazo legal, no compareciere el demandado, ni señalara domicilio judicial para sus posteriores notificaciones se seguirá con la presente causa en su rebeldía. Oficiase al señor

R. DEL E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACCION A CARLOS ANIBAL LOPEZ LOPEZ Y MANOLA EDAD SANCHEZ BASCULI Y A LOS HEREDEROS SUYOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES ANILIO JIMENEZ CISNEROS Y JUELA PERES NOGALES JIMENEZ. ORA: Maria; Guadalupe y Ramiro RAMIREZ. DEMANDADOS: Dr. César An-

individualidad o residencia. Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador del l. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Agréguese al proceso el documento que se acompaña. Téngase en cuenta el castillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese.- F) Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola, Juez Suplente. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar castillero judicial para posteriores notificaciones. Srita. Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA Hay un sello #/20333356 a.c.

MENORES

R. DEL E. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO LE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA AL SEÑOR MIGUEL ANGEL CARANQUI CAURITONGO Y AL PUBLICO EN GENERAL HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA

EXTRACTO ACTORA: MARIA GRACIELA HERRERA SIZA DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CARANQUI CAURITONGO MENORES: MARTHA ALICIA, CRISTIAN PAUL Y NARCIZA DE JESUS CARANQUI HERRERA CAUSA: ALIMENTOS Nro. 970-03-sh CUANTIA: CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO PROVIDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, 18 de Diciembre del 2003. Las 09h30.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez. Atenta la declaración bajo juramento de la señora MARIA GRACIELA HERRERA SIZA, que desconocer el domicilio actual del señor MIGUEL ANGEL CARANQUI CAURITONGO, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y reúne los requisitos de ley, aceptándola a trámite, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR a la demandada señor MIGUEL ANGEL CARANQUI CAURITONGO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, del extracto de la demanda y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación en el país y conteste de conformidad con que dispone el Art. 106 del Código de Procedimiento Civil; si cumplidos el plazo legal, no compareciere el demandado, ni señalara domicilio judicial para sus posteriores notificaciones se seguirá con la presente causa en su rebeldía. Oficiase al señor

R. DEL E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACCION A CARLOS ANIBAL LOPEZ LOPEZ Y MANOLA EDAD SANCHEZ BASCULI Y A LOS HEREDEROS SUYOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES ANILIO JIMENEZ CISNEROS Y JUELA PERES NOGALES JIMENEZ. ORA: Maria; Guadalupe y Ramiro RAMIREZ. DEMANDADOS: Dr. César An-

R. DEL E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACCION A CARLOS ANIBAL LOPEZ LOPEZ Y MANOLA EDAD SANCHEZ BASCULI Y A LOS HEREDEROS SUYOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES ANILIO JIMENEZ CISNEROS Y JUELA PERES NOGALES JIMENEZ. ORA: Maria; Guadalupe y Ramiro RAMIREZ. DEMANDADOS: Dr. César An-

R. DEL E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACCION A CARLOS ANIBAL LOPEZ LOPEZ Y MANOLA EDAD SANCHEZ BASCULI Y A LOS HEREDEROS SUYOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES ANILIO JIMENEZ CISNEROS Y JUELA PERES NOGALES JIMENEZ. ORA: Maria; Guadalupe y Ramiro RAMIREZ. DEMANDADOS: Dr. César An-

Abg. CARLOS A GUERRA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL COMLIMPA CIA. LTDA. POR LA DE LIMPA CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía COMERCIAL COMLIMPA CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito metropolitano de Quito, el 2 de abril de 1993, aprobada mediante Resolución No. 783 de 29 de abril de 1993, e inscrita en el registro mercantil del Distrito metropolitano de Quito el 1 de julio de 1993.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía COMERCIAL COMLIMPA CIA. LTDA., por la de LIMPA CIA. LTDA., aumento de capital y reforma del estatuto otorgada el 6 de noviembre del 2003 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.968 de 09 MAR. 2004

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Julio Iván Ibarra Rivera, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.968 de 09 MAR. 2004 aprobó el cambio de denominación de la compañía COMERCIAL COMLIMPA CIA. LTDA. por la de LIMPA CIA. LTDA., el aumento de capital en US\$ 880,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía COMERCIAL COMLIMPA CIA. LTDA. por la de LIMPA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital actual suscrito de US \$ 1.000,00 está dividido en 1.000 participaciones de US \$ 1,00 cada una.

Quito, 09 MAR. 2004

0000031

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INDEPENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.A./8024

2.- Conoci económico des.
Se convoc González
Nota: la re domicilio de l ro de acci
Atentamen
RICA
Pr

CONV ORDIN
Convócase Cía. Ltda.", en las oficir la Av. Tarqt 747", del Di treinta y unc a las diecisi Orden del D
1. Informe
2. Conocir
3. Conocir das y ga
4. Destino
5. Conocir ejercicio
6. Conocir cipacion
De conformi Ley de Com el artículo 26 estado de p cuentan a d nas de la Co
Quito, M.D.,